



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO “MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN”, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Sección Barrios
OFPA N° 53

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5246 30/12/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El Ord. N° 3009 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Pudahuel, un convenio para transferencia de recursos, con el objeto de desarrollar y ejecutar el proyecto “**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**”, código BIP N°40030038-0, que contempla la iniciativa de inversión “**Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín**”, de la comuna de Pudahuel.
- b) La Resolución Exenta N° 2412 de fecha 1 de octubre de 2019, que Califica Selección de Propuestas Presentadas al Concurso Barrios, del Programa de Recuperación de Barrios Periodo 2019, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S).
- c) El Convenio de Implementación Fase I, suscrito entre la **Municipalidad de Pudahuel** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, celebrado con fecha 26 de agosto de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1186 de fecha 23 de septiembre de 2020; modificado con fecha 14 de enero de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 338 de fecha 1 de abril de 2021; modificado por Resolución Exenta N° 921 de fecha 4 de agosto de 2021; modificado con fecha 13 de octubre de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 1376 de fecha 3 de noviembre de 2021; modificado por Resolución Exenta Electrónica N° 844 de fecha 12 de septiembre de 2022 y modificado con fecha 6 de diciembre de 2023 aprobado por Resolución Exenta Electrónica N°198 de fecha 16 de febrero de 2024, incorporándose la implementación de la Fase II del programa.
- d) El Reporte de Ficha IDI código BIP N°40030038-0, con RS de fecha 24 de mayo de 2024, Postula a Ejecución del Plan de Gestión de Obras del proyecto “Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín”, de la comuna de Pudahuel, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) La aprobación por parte de la Mesa Técnica Regional de la iniciativa de inversión, comprendida en el Plan de Gestión de Obras del proyecto “Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín”, según consta en Actas N° 30 de fecha 16 de noviembre de 2023.
- f) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 27 de fecha 24 de diciembre de 2024, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano, correspondiente a la primera cuota señalada en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio que sanciona.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO "MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN", CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

g) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.

h) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) El convenio de fecha 30 Diciembre 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Pudahuel, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a 30 Diciembre 2024, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y la **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.071.100-1, representada por don **ITALO ANDRÉS BRAVO LIZANA**, chileno, soltero, profesor, cédula de identidad N° 16.390.694-5, en su calidad de Alcalde, ambos domiciliados en San Pablo N° 8.444, de esa comuna, Región



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO “MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN”, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio Monseñor Larraín de la comuna de Pudahuel, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de junio de 2008 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de marzo de 2009 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de octubre de 2011 (V. y U.) y modificada por Resolución Exenta N° 94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U.).

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de “Ejecución de Contrato de Barrio”, contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras (PGO) como del Plan de Gestión Social (PGS), mediante la celebración del Convenio de Implementación Fase I de fecha 26 de agosto de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1186 de fecha 23 de septiembre de 2020; modificado con fecha 14 de enero de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 338 de fecha 1 de abril de 2021; modificado por Resolución Exenta N° 921 de fecha 4 de agosto de 2021; modificado con fecha 13 de octubre de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 1376 de fecha 3 de noviembre de 2021; modificado por Resolución Exenta Electrónica N° 844 de fecha 12 de septiembre de 2022 y modificado con fecha 6 de diciembre de 2023 aprobado por Resolución Exenta Electrónica N°198 de fecha 16 de febrero de 2024, todas de la SEREMI (V. y U.), incorporándose la Segunda Fase en el Convenio de Implementación, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pudahuel, obligándose esta última a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a la iniciativa de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación, contratación y ejecución del proyecto “**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**”, además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio.

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano. Una vez cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia de este, la entidad receptora debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO “MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN”, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

indeclinablemente en un plazo máximo de 30 días corridos.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, se solicitó el análisis técnico, económico y social, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la cartera de la iniciativa que comprende el proyecto “**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**”, obteniendo su Recomendación Satisfactoria (RS) para ejecución, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40030038-0 del proceso presupuestario año 2024, por una inversión aproximada de \$ **558.782.000.-**, con el objeto de ejecutar la iniciativa de inversión “**Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín**”, de la comuna Pudahuel.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes al proyecto “**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**”, el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e itemizado técnico las que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional N° 30 de fecha 16 de noviembre de 2023, por acuerdo de los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

En virtud de lo señalado, el SERVIU Metropolitano transfiere recursos a la Municipalidad de Pudahuel para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.
- b) En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.
- c) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.
- d) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión financiera y calidad de las obras que se ejecuten.
- e) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.
- f) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- g) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO “MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN”, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los “Términos de Referencia” que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.

i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

j) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.

k) Presentar a este servicio, en un plazo de 30 días, desde recibidos los recursos, una programación de ejecución del convenio, que considere una carta Gantt con los hitos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y termino de las obras, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Así mismo, se debe señalar un plan de trabajo ya que, frente a la necesidad de reprogramaciones justificadas o afectación de dicho plan, se debe mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de cualquiera de las etapas afectadas para la ejecución de la iniciativa “Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín”.

l) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural, según sea el caso, por la iniciativa comprendida en el proyecto “Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín”, lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edilicio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de las obras.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Pudahuel, para la ejecución de la iniciativa “**Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín**”, barrio Monseñor Larraín, la suma única y total de **\$ 558.782.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **\$ 539.075.700.-**, correspondiente al **90%**, del financiamiento del Plan de Gestión de Obras, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta que lo aprueba.

b) La Segunda Cuota será de **\$ 19.706.300.-**, correspondiente al **10%**, del financiamiento del Plan de Gestión de Obras, una vez sea presentada el Acta de Recepción Provisoria de obras, de la iniciativa de inversión involucrada, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y cumplimientos normativos,

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO “MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN”, CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, instruido por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso de recursos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple. Se hace presente, que el Municipio debe rendir en forma obligatoria todos los meses, exista o no gasto del fondo, y adjuntar además certificados de saldos del Banco que demuestren la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria y el consolidado del proyecto, de acuerdo con la Normativa Vigente.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación financiera por parte de la Sección Control Regularización y Cobranzas, y a la evaluación y validación técnica por parte de la Sección Barrios, ambas del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.
- g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha Entidad Edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.
- h) Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO "MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN", CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad, como unidad ejecutora de los recursos recibidos, deberá ingresar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, la información mensual referida a la gestión y gasto del presente Convenio, en la forma que en dicho sistema se requiera.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de don **ITALO ANDRÉS BRAVO LIZANA** como Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel, consta en el Acta de Proclamación, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024, en que se le proclama Alcalde de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTO PGO "MEJORAMIENTO BARRIO MONSEÑOR LARRAÍN", CON LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución hasta por la suma de \$ **539.075.700.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 BIP, del presupuesto vigente aprobado por Ley N° 21.640 del año 2023, Decreto N° 140 de fecha 20 de febrero de 2024, modificado por Decreto de Hacienda N° 1839 de fecha 17 de diciembre de 2024, imputándose el saldo a presupuestos futuros, una vez que se encuentre aprobado e identificado para el sector.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



Fernando
o Bravo
Carmona

Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2025.01.06 10:52:15 -0300'

Gabriela
Soto
Villalon

Firmado digitalmente por Gabriela Soto Villalon
Fecha: 2024.12.27 10:30:02 -0300'

Daniel
Bustos
Quiroga

Firmado digitalmente por Daniel Bustos Quiroga



FBC. / GSV. / DBQ. / SMO

TRANSCRIPCIÓN:

MUNICIPALIDAD DE Pudahuel - San Pablo N° 8.444
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

REFRENDADO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
27-12-2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas





NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**





Subdirección de Vivienda y
Equipamiento Sección Barrios
OFPA N°: 53

CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre 2024, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y la **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.071.100-1, representada por don **ITALO ANDRÉS BRAVO LIZANA**, chileno, soltero, profesor, cédula de identidad N° 16.390.694-5, en su calidad de Alcalde, ambos domiciliados en San Pablo N° 8.444, de esa comuna, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio Monseñor Larraín de la comuna de Pudahuel, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de junio de 2008 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de marzo de 2009 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de octubre de 2011 (V. y U.), y modificada por Resolución Exenta N° 94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U.).

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras (PGO) como del Plan de Gestión Social (PGS), mediante la celebración del Convenio de Implementación Fase I de fecha 26 de agosto de 2020,

aprobado por Resolución Exenta N° 1186 de fecha 23 de septiembre de 2020; modificado con fecha 14 de enero de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 338 de fecha 1 de abril de 2021; modificado por Resolución Exenta N° 921 de fecha 4 de agosto de 2021; modificado con fecha 13 de octubre de 2021 aprobado por Resolución Exenta N° 1376 de fecha 3 de noviembre de 2021; modificado por Resolución Exenta Electrónica N° 844 de fecha 12 de septiembre de 2022 y modificado con fecha 6 de diciembre de 2023 aprobado por Resolución Exenta Electrónica N°198 de fecha 16 de febrero de 2024, todas de la SEREMI (V. y. U.), incorporándose la Segunda Fase en el Convenio de Implementación, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Pudahuel, obligándose esta última a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a la iniciativa de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación, contratación y ejecución del proyecto "**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**", además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio.

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano. Una vez cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia de este, la entidad receptora debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de 30 días corridos.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, se solicitó el análisis técnico, económico y social, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la cartera de la iniciativa que comprende el proyecto "**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**", obteniendo su Recomendación Satisfactoria (RS) para ejecución, conforme a la Ficha IDI código BIP N° 40030038-0 del proceso presupuestario año 2024, por una inversión aproximada de \$ **558.782.000.-**, con el objeto de ejecutar la iniciativa de inversión "**Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín**", de la comuna Pudahuel.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes al proyecto "**Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín**", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e itemizado técnico las que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional N° 30 de fecha 16 de noviembre de 2023, por acuerdo de los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

En virtud de lo señalado, el SERVIU Metropolitano transfiere recursos a la Municipalidad de Pudahuel para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.
- b) En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.
- c) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.
- d) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión financiera y calidad de las obras que se ejecuten.
- e) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.
- f) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- g) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).
- j) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.
- k) Presentar a este servicio, en un plazo de 30 días, desde recibidos los recursos, una programación de ejecución del convenio, que considere una carta Gantt con los hitos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y término de las obras, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Así mismo, se debe señalar un plan de trabajo ya que, frente a la necesidad de reprogramaciones justificadas o afectación de dicho plan, se debe mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de

Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de cualquiera de las etapas afectadas para la ejecución de la iniciativa "Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín".

l) Mantener informado a SERVIU Metropolitana y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural, según sea el caso, por la iniciativa comprendida en el proyecto "Mejoramiento Barrio Monseñor Larraín", lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edificio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de las obras.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitana le transferirá a la Municipalidad de Pudahuel, para la ejecución de la iniciativa "Renovación de Centro Comunitario Monseñor Larraín", barrio Monseñor Larraín, la suma única y total de \$ 558.782.000.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de \$ 539.075.700.-, correspondiente al 90%, del financiamiento del Plan de Gestión de Obras, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta que lo aprueba.

b) La Segunda Cuota será de \$ 19.706.300.-, correspondiente al 10%, del financiamiento del Plan de Gestión de Obras, una vez sea presentada el Acta de Recepción Provisoria de obras, de la iniciativa de inversión involucrada, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitana, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitana para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y cumplimientos normativos, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, instruido por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitana el comprobante de ingreso de recursos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple. Se hace presente, que el

Municipio debe rendir en forma obligatoria todos los meses, exista o no gasto del fondo, y adjuntar además certificados de saldos del Banco que demuestren la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria y el consolidado del proyecto, de acuerdo con la Normativa Vigente.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación financiera por parte de la Sección Control Regularización y Cobranzas, y a la evaluación y validación técnica por parte de la Sección Barrios, ambas del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha Entidad Edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad, como unidad ejecutora de los recursos recibidos, deberá ingresar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, la información mensual referida a la gestión y gasto del presente Convenio, en la forma que en dicho sistema se requiera.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de don **ITALO ANDRÉS BRAVO LIZANA** como Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel, consta en el Acta de Proclamación, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024, en que se le proclama Alcalde de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



ITALO ANDRÉS BRAVO LIZANA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

Fernando
Bravo Carmona

Firmado digitalmente por
Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.12.04
10:30:17 -0700

FBC.

Gabriela
Soto Villalón

Firmado digitalmente por
Gabriela Soto Villalón
Fecha: 2024.12.27
10:30:55 -0700

GSV.

Daniel
Bustos
Quiroga

Firmado digitalmente por
Daniel Bustos Quiroga
Fecha: 2024.12.27
10:30:55 -0700

DBQ.



SMO

